

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 19 de setiembre del 2024.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de setiembre del 2024; Informe N° 1745-2024-GAT-MDT de fecha 03 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria remite informe técnico Ordenanza de Beneficios Tributarios 2024; Informe Legal N° 911-2024-MDT-OGAJ de fecha 04 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; DICTAMEN DE COMISION N°011-2024-MDT-OGDSyGD-SR de fecha 13 de setiembre del 2024, la Comisión de Economía, Presupuesto, Desarrollo y Control de Servicios.



CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional—Ley No 30305 las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de emitir actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972—Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo No 133 2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales son competentes para crear, modificar o suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a ley;



Que, según el artículo 9° numeral 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, precisa de las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, en el segundo párrafo de la norma IV del título preliminar del TUO del código tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013- EF, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades No 27972, indica que mediante Ordenanzas, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; Que, el inciso a) y b) del artículo 60° del TUO de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo No 156-2004-EF, señalan que ; "La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueben por ordenanza , con los límites dispuestos por el presente artículo; así, como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, y "para la supresión de tasas y contribuciones, las municipalidades no tienen ninguna limitación legal"; Que, asimismo el artículo 41° de la norma IV del Título Preliminar del código Tributario aprobado por el Decreto Supremo No 133-2013-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo No 981, señala que "excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés Moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones-y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 16-2023-MDT-CM, publicada en el diario de mayor circulación "La República" el 31 de diciembre de 2023, se regula el régimen tributario de arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2024, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Piura, mediante Acuerdo de Consejo N° 141-2023- C/CPP; estableciendo que los arbitrios municipales se determinan en forma mensual;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 19 de setiembre del 2024.

Que, en consideración a la difícil situación que atraviesan nuestro pueblo de Tambogrande y por ende nuestros agricultores, quienes forman parte importante de la base de contribuyentes, debido a los muy bajos precios de sus productos agrícolas, especialmente mango y limón, habiéndoles generado grandes pérdidas, afectando su economía; así como el periodo lluvioso que atravesó nuestra región Piura, y en especial nuestro distrito, y ahora estamos siendo afectados por la enfermedad del DENGUE situaciones que han afectado seriamente la economía de las familias tambograndinas en general. es motivo por el cual, la Gerencia de Administración Tributaria, tiene a bien proponer la presente ordenanza, con el propósito de fomentar la cultura de pago, y a su vez incrementar los indicadores de recaudación tributaria para el ejercicio fiscal 2024.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes la Gerencia de Administración Tributaria propone la presente ordenanza que establece **PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS**;

Que, el Informe, N° 1745-2024-MDT-GAT. de fecha 03 de setiembre del 2024, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, propone el Proyecto de Ordenanza de otorgar Condonaciones Tributarias, a efectos de que los contribuyentes cumplan con regularizar el pago de sus Obligaciones Tributarias.

Que, mediante Informe Legal N° 911 -2024-MDT-GAJ de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica, que es PROCEDENTE la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL" que aprueba en forma excepcional la creación del Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios 2024. Debiendo derivarse todos los actuados y el Proyecto de Ordenanza Municipal a la Comisión de Economía, Presupuesto, Planificación, Desarrollo y Control de los servicios Públicos para el Dictamen respectivo y elevarse al pleno del concejo para su debate y aprobación, de considerarlo así.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen de Comisión respectivo, en uso de las facultades en el artículo 9° numeral 8° del artículo 40° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del pleno del Consejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2024.

Artículo Primero. - DE LA CREACIÓN DEL BENEFICIO

APRUEBASE EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2024 de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, se aplicará a todos los contribuyentes y administrados de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Tambogrande

La Ordenanza tiene por objeto conceder, en la jurisdicción del distrito de Tambogrande, beneficios extraordinarios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias correspondientes al impuesto predial: arbitrios municipales, así como tasa por conducción de puesto- SISA y por el servicio de agua potable y cementerio.

Solo en el caso de aquellos contribuyentes que gocen de inafectación, deducción total y/o exoneración del impuesto predial, el incentivo será aplicable solo en el pago anual total de los arbitrios municipales y de los derechos de emisión que les sean aplicables.

Artículo Segundo. - LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2024

Otorgar hasta el 31 de diciembre de 2024 los beneficios tributarios, de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago, a todos los contribuyentes y administrados que lo soliciten, previo pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales determinado para el ejercicio 2024, inclusive las que se encuentren en condición de cobranza coactiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 19 de setiembre del 2024.

Podrán acogerse al beneficio todos los contribuyentes o responsables tributarios, sean personas naturales o jurídicas propietarios, poseedores y/o responsables solidarios de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Tambogrande, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.



Artículo Tercero. - ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS:

La presente ordenanza es de aplicación a todos los contribuyentes, personas naturales o personas jurídicas del ámbito del distrito de Tambogrande que tengan fraccionamiento vigente, y que mantengan deudas por Impuesto Predial, Arbitrios municipales, Servicio de Agua Potable, tasa por conducción de Puesto de Mercado – SISA y deudas por cementerio, así como aquellos que mantengan deudas por infracciones administrativas anteriores al año 2024.

Artículo Cuarto: DE LOS BENEFICIOS



1. Condónese los intereses al 100% del impuesto Predial, Arbitrios, Servicio de Agua Potable y Tasa por conducción de Puesto de Mercado – SISA y deuda por nichos o mausoleos, por todos los ejercicios anteriores y por el ejercicio corriente a todos los contribuyentes, responsables tributarios y otros; que tengan deuda, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo Séptimo de la presente ordenanza, según se encuentren en cobranza ordinaria o cobranza coactiva, incluso si el contribuyente se encuentra sujeto a alguna medida cautelar o medida de embargo.

1.1 IMPUESTO PREDIAL:



Se condonará el 100% de intereses moratorios y reajustes generados por el impuesto predial siempre que se cancelen el año 2024 y con un único pago de S/ 31.50, se aplicará la prescripción de los años 2017 hacia abajo previa evaluación de la Gerencia de Administración Tributaria.

La condonación de los intereses y reajustes también aplica al pago por año, es decir si el contribuyente realiza el pago del impuesto por un solo año solo se descontará el interés y el reajuste de ese año cancelado.

1.2. ARBITRIOS MUNICIPALES:



Se condonará el 100 % de los intereses y reajustes generados por los arbitrios municipales siempre que se cancele el año 2024 y con un único pago de S/ 31.50, se aplicará la prescripción de los años 2017 hacia abajo previa evaluación de la Gerencia de Administración Tributaria.

La condonación de los intereses y reajustes también aplica al pago por año, es decir si el contribuyente realiza el pago del impuesto por un solo año, solo se descontará el interés y el reajuste de ese año cancelado.

1.3 SERVICIO DE AGUA

Beneficios propuestos



- Hasta el año 2016 descuento del 80%
- Del año 2017 hasta el 2020 descuento del 40 %
- Del año 2021 al 2023 descuento del 20%
- Para el año 2024: si el usuario cancela mes completo descuento del 10%.

Se aplica el presente beneficio siempre y cuando cancelen el año 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 19 de setiembre del 2024.

1.4 TASA POR CONDUCCION DE PUESTO MERCADO - SISA

Beneficios propuestos

- Hasta el año 2019 descuento del 60%
- Del año 2020 hasta el 2023 descuento del 30 %
- Para el año 2024: si el usuario cancela mes completo descuento del 20%.

Se aplica el presente beneficio siempre y cuando cancelen el año 2024.

1.5 DEUDAS POR NICHOS Y MAUSOLEOS- CEMENTERIO

Beneficios propuestos

- Hasta el año 2016 descuento del 60%
- Del año 2017 hasta el 2019 descuento del 40 %
- Del año 2020 al 2024 descuento del 20%.

Artículo Quinto. — CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2024

- Contribuyentes que cancelen, extingan o que hayan cancelado el total de sus deudas por concepto del impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
- Contribuyentes para acogerse al beneficio de Servicio de Agua Potable y Tasa por conducción de Puesto de Mercado — SISA, deben estar al día en el año 2024.

El acogimiento a los presentes beneficios significara implícitamente el desistimiento automático de cualquier recurso impugnativo o solicitud de prescripción por los tributos y periodos cancelados o fraccionados mediante este beneficio, que se encuentra en la vía ordinaria o coactiva de la Municipalidad Distrital de Tambogrande. Para los casos de apelaciones al Tribunal Fiscal y/o revisiones judiciales o contenciosos administrativos, solo podrá acogerse si previamente desiste del mismo mediante la presentación del escrito respectivo en la Mesa de Partes de la instancia que conoce el recurso. En los casos en que contribuyente hubiera apelado al tribunal Fiscal o a la vía judicial, si el resultado de su recurso resultase desfavorable, estará obligado a pagar su deuda tributaria o administrativa, incluido los intereses y reajustes de ley, no teniendo opción a ningún beneficio.

Artículo Sexto. — PAGOS ANTERIORES

Los contribuyentes que, con anterioridad a la presente ordenanza, hayan efectuado pagos al contado o mediante los convenios de fraccionamiento, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derechos de devolución y/o compensación alguna.

Artículo séptimo. — DEROGATORIA dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - FACULTAR al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía apruebe las normas reglamentarias respectivas, así como la prórroga parcial o total de la vigencia de la presente ordenanza, si la gestión operativa de los tributos así lo amerita.

Segunda. - PUBLICAR la presente ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDT-CM, en el Diario de Mayor Circulación Regional, Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Tambogrande.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 19 de setiembre del 2024.

Cuarta. - FACULTAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Tecnología, Informática y Comunicación y a la Oficina de Imagen Institucional difundir el régimen y condiciones de la presente Ordenanza, y demás unidades orgánicas competentes de esta Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



 *[Firma]*
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE



C.C.
Archivo
Alcaldía,
Oficina de Tecnología, Informática y Comunicación.
Oficina de Imagen institucional

